



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución de Superintendente Nº 018-2013-SMV/02

Lima, 01 de febrero de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2013002248 y el Memorándum Nº 346-2013-SMV/11 del 31 de enero de 2013 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29720 –Ley que Promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y Fortalece el Mercado de Capitales–, establece que las sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil unidades impositivas tributarias, deben presentar a esta Superintendencia sus estados financieros auditados;

Que, el artículo 3º de las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 29720, aprobadas por la Resolución SMV Nº 011-2012-SMV/01, establece que la información financiera de que trata el considerando precedente deberá ser remitida a la SMV únicamente mediante los formatos establecidos para la presentación de dicha información que se encuentren en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe);

Que, por tanto, es necesario proceder a la aprobación de dichos formatos al amparo de lo establecido por el artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y sus normas modificatorias, y por el artículo 12º, inciso 35, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF (en adelante, ROF);

Que, al efecto se tiene en cuenta que el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados está facultado para establecer el cronograma para la presentación de la información financiera, según lo dispuesto por el artículo 4º de las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 29720, aprobadas por la Resolución SMV Nº 011-2012-SMV/01; por lo que resulta necesario que sea dicho funcionario quien apruebe los referidos formatos y disponga, cuando corresponda, su modificación; siendo procedente que se le delegue tales facultades, al amparo de lo dispuesto por el artículo 12º, numeral 34, del ROF; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, artículo 12º, numerales 34 y 35, del ROF y lo dispuesto por el artículo 61.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados, la facultad para aprobar los formatos a que se refiere el artículo 3° de las Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de las Sociedades o Entidades a las que se refiere el Artículo 5° de la Ley N° 29720, aprobadas por la Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01. El mencionado funcionario también está facultado para modificar dichos formatos.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Signed by: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU20131016396)

Signing time: viernes, febrero 1 2013, 12:27:46 HePS

Reason to sign: RSUP 018-2013

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



Signed by: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)



Signed by: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)



Signed by: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique (FAU20131016396)